

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CENTRO DE PROMOCIÓN AGRARIA (GARAFÍA)”, incluido en el EXP. Nº87/2017/2018/2019 Programa FDCAN 2016-2025; Línea estratégica 2: Inversión en infraestructuras; Eje 8: Energías renovables. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras y equipamientos en el sector primario.

El Presidente, en ausencia del Consejero Insular del Área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma propone someter a consideración del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la adopción del siguiente acuerdo:

“Examinado el expediente de actuaciones preparatorias previas al inicio del expediente de contratación de obra en el que constan los siguientes antecedentes:

Primero: El proyecto de la obra “*Centro de Promoción Agraria (Garafía)*” incluido en el programa FDCAN 2017/2018/2019 con el nº 87, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife (núm. 36, de fecha 23 de marzo de 2018) y sometido a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, sin que se presentasen alegaciones, reclamaciones o sugerencias dentro del plazo previsto para ello, según consta en el certificado emitido con fecha 26 de abril de 2018 por la Vicesecretaria General de la Corporación Insular. Con fecha 11 de mayo de 2018 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria.

Figura en el expediente Informe de Supervisión de Proyecto de carácter *favorable*, emitido con fecha 15 de noviembre de 2017 en el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LCSP, se verificó el cumplimiento de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica de aplicación a este tipo de proyecto.

Figura asimismo informe complementario de la supervisión del proyecto de referencia, de fecha 12 de junio de 2018, en el que se concluye que no se hace necesario la observancia de las medidas de protección del patrimonio contempladas en el artículo 74 del PIOLP dado que la distancia geométrica desde la fachada de la Ermita de San Antonio del Monte hasta el punto más cercano al proyecto de referencia es mayor de 70 metros.

Segundo: El Servicio de Planificación Territorial del Cabildo Insular en relación al expediente de Declaración de Interés Público y Social y de determinación de compatibilidad con el planeamiento insular del proyecto de referencia, instada por el Ayuntamiento de Garafía, emitió con fecha 28 de febrero



de 2018 informe en el que se concluye que el proyecto denominado Centro de Promoción Agraria en el término municipal de Garafía:

- *“Tiene por objeto la implantación de un equipamiento público, y como tal se trata de un uso, actividad y construcción de interés público o social, de los previstos en el art. 62.5 de la LSENPC.*
- *No está sujeto ni a licencia urbanística municipal ni a comunicación previa de conformidad con lo establecido en el art. 334 LSENPC.*
- *Debe someterse al régimen de cooperación interadministrativa al subsumirse en el supuesto de hecho de los arts. 65.2 y 19.1b) LSENPC.*
- *(...) hacer una especial mención a la condición inexcusable que para el desarrollo de esa zona es preciso, entre otras, la redacción de un Plan Especial; dicha condición, sin embargo, no es óbice para la aplicación, en su caso, y si se considera oportuno por parte del Ayuntamiento, de lo establecido en el art. 32 LSENPC”.*

Consta en el expediente certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno insular adoptado en sesión ordinaria, el 16 de marzo de 2018, relativo al expediente iniciado a instancias del Ayuntamiento de la Villa de Garafía para la ejecución del proyecto denominado “Centro de Promoción Agraria de San Antonio” por el que se acuerda desestimar la solicitud de declaración de interés público o social y de determinación de compatibilidad con el planeamiento insular del proyecto de referencia por tener como objeto la implantación de un equipamiento público y serle de aplicación los artículos 65.2 y 19.1 de la LSENPC, de forma que debe someterse al régimen de cooperación interadministrativa.

Con fecha 19 de marzo de 2018, la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Garafía emite certificación de la Resolución nº 2018-0229 adoptada por la Alcaldía en la que se resuelve *dar por favorable*, en base al informe de su arquitecto técnico, la consulta instada a ese Ayuntamiento en trámite de cooperación interadministrativa. En el citado informe del arquitecto técnico, emitido también con fecha 19 de marzo de 2018, se informa la *“compatibilidad urbanística del proyecto de referencia según la normativa vigente, siempre que se evacúe el trámite indicado en el epígrafe anterior.”*

El trámite al que hace referencia el epígrafe anterior, es que estima el técnico que suscribe el referido informe, que de conformidad con el artículo 77.1 Ley 4/2017, de 13 de julio: *“cuando los actos, construcciones y usos no ordinario carezcan de cobertura expresa en el planeamiento, o del grado suficiente de detalle, su autorización por licencia requiere de la previa declaración, por el cabildo insular, del interés público o social de la actuación y de su compatibilidad, en su caso, en el planeamiento insular, sin perjuicio de los restantes informes sectoriales que sean legalmente exigible. Por tanto, será necesario como trámite previo a la aprobación del proyecto informado, la previa Declaración de Interés Público del mismo por parte del Cabildo Insular.*

Consta en el expediente, certificado de la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Garafía, de fecha 12 de junio de 2018, del informe emitido por el arquitecto municipal en relación al cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de



Canarias. El referido informe, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Planificación del Cabildo Insular de La Palma, concluye *que la citada obra, cumplidos los requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dadas las circunstancias objetivas que concurren en la misma, cumpliría el carácter de uso y obra provisional.*

Tercero: Al efecto de lo dispuesto en la Clausula Quinta del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Garafía emite, con fecha 08 de mayo, certificado relativo a la resolución de la alcaldía, por el que resuelve poner a disposición al Cabildo Insular de La Palma los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de la obra de referencia cediendo temporalmente el uso de los mismos.

Cuarto: Acta de Replanteo del proyecto, con fecha 23 de mayo de 2018, en la que se hace constar la *viabilidad* del proyecto de referencia.

Quinto: Con fecha 24 de mayo de 2018, se emite informe por el Servicio de Infraestructura, en el que se pone de manifiesto la necesidad e idoneidad de proceder a la contratación de la obra, cuyas notas básicas se detallan a continuación:

- **DENOMINACIÓN:** “Centro de Promoción Agraria (Garafía).
- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**, IGIC incluido (tipo impositivo 7%): 1.291.482,72 euros.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Doce (12) meses.
- **PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado.
- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Un millón doscientos seis mil, novecientos noventa y tres euros con veinte céntimos (1.206.993,20€), IGIC excluido (tipo impositivo del 7%), que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (84.489,52€).

En el citado informe se pone de manifiesto que desde el punto de vista técnico, la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato en lotes dificultaría su correcta ejecución al tener que coordinarse una pluralidad de contratistas diferentes para los diversos lotes. Por ello, se considera necesario que la obra sea realizada por una única empresa, toda vez que la estructura y cerramientos del módulo central se encuentran prácticamente terminados y el programa de trabajo a realizar en los módulos laterales haya de realizarse de forma simultánea, máxime teniendo en cuenta que en un ámbito espacial limitado y con un elevado número de actuaciones se dificultaría la coordinación entre las distintas unidades de obra.



Sexto: Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras proyectadas, que se financiarán íntegramente con fondos afectados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 459.65000 “INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2017”, RC N° Op 12018000020791 por importe de 78.137,48 €, del Presupuesto General de la Corporación de 2018 y en la aplicación presupuestaria 459.65001 “INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2018”, RC N° 12018000020793, por importe de 726.673,00 €, del Presupuesto General de la Corporación de 2018, y en la aplicación presupuestaria 459.65000 “INVERSIONES FDCAN GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS 2019”, RC Futura N° 12018000021103, por importe de 486.672,24€ del Presupuesto General de la Corporación de 2019, supeditado para este último ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto, que será de obligatoria incorporación al tratarse de fondos afectados y disponer hasta el 31 de julio de 2019, según convenio para su ejecución.

Resulta de aplicación el marco normativo previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con su Disposición Adicional Decimocuarta; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Disposición Adicional Segunda, en cuanto a las facultades de este Consejo de Gobierno Insular para actuar como órgano de contratación titular de la competencia; los artículos 61.2 y 116 de la citada LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la LCSP, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, aplicables en todo lo que no se oponga a la nueva LCSP; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, en materia de contratación, y el decreto de la Presidencia de este Cabildo nº reg. 289, de fecha 28 de abril de 2018, de designación del miembro corporativo titular del Área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca, y de conformidad con el artículo 17, apartado t) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, en concordancia con el apartado g) del artículo 21, en virtud de los cuales el Presidente ejercerá las atribuciones del miembro titular del Área, en los casos de ausencia, vacante y enfermedad.

Halladas todas las actuaciones conformes, en ejercicio de las facultades atribuidas para actuar como órgano de contratación, este Consejo de Gobierno Insular

ACUERDA:

PRIMERO: Incoar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la obra “**CENTRO DE PROMOCIÓN AGRARIA (GARAFÍA)**”, incluido en el **EXP. N°87/2017/2018/2019 Programa FDCAN 2016-2025; Línea estratégica 2: Inversión en infraestructuras; Eje 8: Energías renovables. Creación, mejora y/o modernización de infraestructuras**



y equipamientos en el sector primario, por un presupuesto base de licitación de un millón doscientos noventa y un mil, cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y dos céntimos (1.291.482,72€), IGIC incluido (tipo impositivo del 7%), que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (84.489,52€) que deberá soportar la Administración; y un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses, y, en consecuencia:

- **Redáctese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el servicio de contratación de obras.**
- **Emítase informe sobre la forma de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Director de la Asesoría Jurídica.**

SEGUNDO: Delegar en el miembro corporativo titular del área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la competencia para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del presente contrato.